

Contrato No.NH-HP-15152000000-HP002475-15565-8

DÉCIMO SEGUNDA. - CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 399 DEL "ESTATUTO" LA RELACIÓN CONTRACTUAL CONCLUIRÁ POR:

VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO;

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CONSENTIMIENTO MUTUO DE LAS PARTES;

FALLECIMIENTO, Y TII.

IV. RESCISIÓN CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL CONTRATO.

EN CASO DE CONCLUSIÓN DEL CONTRATO, LA RESPONSABILIDAD DEL "INSTITUTO" COMPRENDERÁ EXCLUSIVAMENTE EL PAGO DE LOS HONORARIOS QUE SE HAYAN GENERADO HASTA ESA FECHA Y QUE NO SE HUBIESEN CUBIERTO PREVIAMENTE A EL O LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS".

DÉCIMO TERCERA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, EL O LA "PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN "TOLUCA, MÉXICO", EL 01 DE ENERO DE 2020.

POR "EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIOS"

CONTRERAS RAMIREZ SONIA

RUBIO SANCHEZ JOAQUIN VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA LOCAL Representante Legal

CIPRIAN NIETO OSCAR ALBERTO VOCAL SECRETARIO DE JUNTA LOCAL

RAMIREZ LUCERO ALBERTO OMAR COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE JUNTA LOCAL